



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 079 – 2024 – MPAR – LL.

Llamellín, 24 de mayo de 2024.

VISTO: El Oficio Múltiple N° 016 – 2024 - GRA-GRDS/DIRES-A/DESC/PROMS. Exp. 783 de fecha 20 de marzo de 2024, remitido por C.D. Luis Antonio Valverde Cueva, Director General de la Dirección de Salud Comunitaria de la Región Ancash, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, dispone en su Artículo 7° que todos tienen derecho a la protección de la salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa, de la misma manera, así mismo señala en su Artículo 9° que el Estado determina la Política Nacional de Salud y que el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación, y es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 80° establece que las municipalidades provinciales y distritales en materia de saneamiento, salubridad y salud realizan funciones específicas exclusivas y compartidas, orientadas a mejorar la salud de la población;

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo responsabilidad del estado regularla, vigilarla y promoverla; garantizando una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, la primera Conferencia Internacional sobre la promoción de la Salud, celebrada en Ottawa, Canadá el 21 de noviembre del 1986, marcó un hito importante ante la creciente demanda de una nueva concepción de la Salud Pública en el mundo, donde se identificó como áreas de acción el desarrollo de políticas públicas saludables, la creación de entornos favorables a la salud, el fortalecimiento de la participación de las comunidades, el desarrollo de las aptitudes personales y la reorientación de los servicios de salud y en donde la salud se percibe pues, no como el objetivo, sino como la fuente de riqueza de la vida cotidiana;

Que, el primer objetivo prioritario de La Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 "Perú, País Saludable", aprobado con Decreto Supremo N° 026-2020-SA, señala: mejorar los hábitos, conductas y estilos de vida saludables de la población, el cual está orientado a desarrollar en las personas hábitos, conductas y estilos de vida saludables con la finalidad de disminuir los factores causales de la pérdida de años de vida saludables por discapacidad o por muerte prematura, en los que tiene responsabilidad la persona y familia a través de sus conductas como parte del autocuidado; y el segundo objetivo prioritario es el de mejorar las condiciones de vida de la población que generan vulnerabilidad y riesgos en la salud, el cual está orientado a abordar los determinantes sociales de la salud implica a través del trabajo articulado intersectorial e intergubernamental bajo la conducción del Poder Ejecutivo representado por el Ministerio de Salud, como establece el D.S. N° 029-2018-PCM, lo que incluye intervenciones relacionadas a la educación, la vivienda y sus servicios, el transporte y viabilidad, la alimentación, la urbanización y seguridad ciudadana, el medio ambiente, entre otros;

Que, mediante el Oficio Múltiple N° 016 – 2024 - GRA-GRDS/DIRES-A/DESC/PROMS Exp. 783 de fecha 20 de marzo de 2024, suscrito por C.D. Luis Antonio Valverde Cueva, Director General





Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi - Llamellín

Ley de Creación 15187 — RUC N° 20195408557

de la Dirección de Salud Comunitaria de la Región Ancash, indica que la Dirección/Gerencia Regional de Salud Ancash, viene impulsando una política regional de articulación interinstitucional para el abordaje de los principales determinantes sociales de la salud a fin de fortalecer las coordinaciones con los gobiernos locales e impulsar en el tema de Municipios, Ciudades y Comunidades saludables y el Modelo de Gestión Territorial para la Promoción de la Salud; motivo por el cual solicita designar a un coordinador titular y otro alterno, que representen a su municipalidad para efectos de tratar todos los temas y actividades relacionadas a la salud de la población, la misma que debe plasmarse con una Resolución de Alcaldía;

Que, estando a lo desarrollado en la presente, y teniendo en consideración que resulta necesario fomentar e impulsar una cultura de cuidado de la salud en nuestra población, mediante acciones para la prevención o reducción de los riesgos en salud en el Perú, así como de identificar enfermedades en estadios tempranos y reducir las complicaciones en la salud de la persona en su curso de vida, empoderando a la población con los medios necesarios para el cuidado de su propia salud, mejorando la calidad de vida de la población y motivando a las autoridades públicas y a la sociedad civil y población en general a construir Municipios, Ciudades y Comunidades Saludables, este despacho considera que es viable la propuesta de los representantes de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, para que puedas tratar temas y actividades a la salud de la población, en atención;

En uso de las facultades, concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y al amparo de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a los considerandos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR como Coordinador Municipal Titular de Municipios, Ciudades y Comunidades Saludables y Gestión Territorial para la Promoción de la Salud, al Lic. **JHOEL JHEFERSON ASENCIOS REQUEZ**, Jefe de Desarrollo Humano y Social de la Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi – Llamellín, quien tendrá la función de coordinar con los responsables de la autoridad sanitaria regional y local, las acciones pertinentes para la implementación de las intervenciones sanitarias en el marco de las competencias municipales.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR como Coordinador Municipal Alterno de Municipios, Ciudades y Comunidades Saludables y Gestión Territorial para la Promoción de la Salud, al Ing. **MIJAIL ROBENSON ACUÑA BARDALES**, Jefe de Desarrollo Económico y Servicios públicos de la Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi – Llamellín, quien tendrá la función de reemplazar al coordinador titular en el desempeño de las funciones asignadas en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR la presente Resolución a los funcionarios municipales que ocupan los cargos señalados, para que desempeñen su rol de coordinadores en representación de la municipalidad.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ANTONIO RAIMONDI - LLAMELLÍN

Mg. John X. Gregorio Trejo
DNI: 42282714
ALCALDE



Plaza de Armas 120 - Llamellín - Antonio Raimondi - Ancash

muniantonioraimondi@gmail.com

"Construyendo un gobierno articulado para un futuro mejor"